



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO	17001-33-33-001-2019-00-00100
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	María Magdalena Valencia
DEMANDADO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FNPSM
ASUNTO	RESUELVE DESISTIMIENTO
AUTO	1161

Procede el despacho a resolver sobre la solicitud de desistimiento de la demanda presentada en el medio de control de la referencia.

CONSIDERACIONES

Encontrándose el proceso en trámite, la parte demandante presentó escrito por medio del cual desistió de la demanda, del cual solicitó no se tramitara hasta tanto el apoderado de la accionada coadyuvara dicha forma de terminación del proceso

Respecto de la oportunidad para presentar desistimiento de la demanda, el artículo 314 del Código General del Proceso dispone entre otras cosas que El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Por su parte el artículo 316 del CGP, consagra en su numeral 4 que “Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que

de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios. ... Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas.”

Como el apoderado del Ministerio de Educación Nacional allegó el pasado jueves 26 de noviembre escrito con destino a este y otros cinco procesos coadyuvancia del desistimiento, este funcionario aceptará la terminación por la causal invocada, sin condena en costas a ninguna de las partes.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

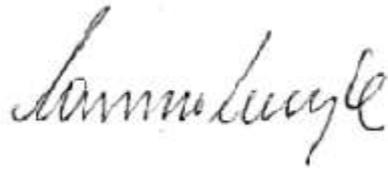
RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda que en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, promovió María Magdalena Valencia en contra del Ministerio de Educación – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio. **SIN COSTAS.**

SEGUNDO: En consecuencia, **DECLÁRASE** la terminación del proceso

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente previo a las anotaciones pertinentes en los programas informáticos del despacho

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



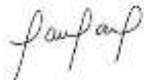
CARLOS MARIO ARANGO HOYOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 99 DEL 01 de diciembre de 2020



PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6a73ed59c988f2e5b12f26ebdc13ca553d74c9853c0621ccbdb41898f4e069c**

Documento generado en 30/11/2020 09:17:10 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>